

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| Demandante       | ETILVIA PEÑA SANTA                               |
| Demandado        | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                        |
| Radicado         | 05001 33 33 009 2014 01550 00                    |
| Asunto           | INADMITE LA DEMANDA                              |

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora ETILVIA PEÑA SANTA, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del CPACA, deberá allegar el poder debidamente otorgado por la señora **ETILVIA PEÑA SANTA**, ya que al estudiar la demanda no se encontró éste ni en el escrito de la demanda ni en los traslados.
2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ

Yoa

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_

Secretaria